

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**2021/5908** *Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

#### **Anuncio**

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

#### «TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.»

*Artículo 3 bis. Bonificaciones.*

Además de los señalados en el artículo anterior, se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa:

- Una bonificación del 25 por 100 en la tarifa que en cada caso les sea de aplicación a favor de los titulares de vehículos de las siguientes características:

- Vehículos eléctricos híbridos (HEV).

- Una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que en cada caso les sea de aplicación a favor de los titulares de vehículos de las siguientes características:

- Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).

- Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

Las bonificaciones previstas anteriormente, deben ser solicitadas por los sujetos pasivos a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute; siendo

de aplicación a partir del ejercicio siguiente a su solicitud y en los posteriores, siempre que las mismas se mantengan en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión.

Asimismo, junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha Técnica del Vehículo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para obtener la bonificación solicitada. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento; significándose que contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.